



GOBIERNO REGIONAL PASCO



CONVENIO N° 059 2009-G.R.PASCO/PRES

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO.



Conste por el presente documento de Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte el Gobierno Regional Pasco, debidamente representado por su Presidente Dr. Félix RIVERA SERRANO, identificado con DNI N° 04011226, con domicilio legal en el Edificio Estatal N° 01, San Juan Pampa- Cerro de Pasco, que en adelante se denominara el GOBIERNO REGIONAL PASCO, y de otra parte EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONIA PERUANA, con RUC N° 20171781648, representado por su Presidente Blgo. M.Sc. Luis Ezequiel CAMPOS BACA identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 – Iquitos, que en adelante se denominará “EL IIAP”, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERO: BASE LEGAL.



- 1.1.-Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria da por Ley N° 27902.
- 1.2.-Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3.-Resolución Legislativa N° 26181 Convenio sobre Diversidad Biológica.
- 1.4.-Decreto Supremo N° 102-2001-PCM Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú.
- 1.5.-Decreto Legislativo N° 824 y normas modificatorias.
- 1.6.-Ley N° 23374 Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- 1.7.-Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y normas modificatorias.
- 1.8.-Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y normas modificatorias.
- 1.9.-Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 Directivas y modificatorias.
- 1.10.-Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil.



CLÁUSULA SEGUNDO: DE LAS PARTES.

EL IIAP es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de





GOBIERNO REGIONAL PASCO



CONVENIO N° 59 2009-G.R.PASCO/PRES



la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.



EL GOBIERNO REGIONAL es un organismo público con personería jurídica de derecho público, descentralizada, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tal como lo establece la Ley Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por lo que no tienen dependencia funcional con institución pública alguna.



El GOBIERNO REGIONAL comprende el ámbito geográfico del departamento de Pasco, la misma que está integrado por las provincias de Pasco, Oxapampa y Daniel Cárrión y cuya sede regional es la Ciudad de Cerro de Pasco.



EL GOBIERNO REGIONAL, como gobierno de segundo nivel, tiene por finalidad conducir el desarrollo regional, que comprende la aplicación coherente y eficaz las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional y ambiental a través de los planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el incremento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO.



El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración interinstitucional para realizar actividades conjuntas concordantes a las misiones de ambas instituciones que permitan la transferencia de conocimientos y tecnologías generadas por el IIAP a través de la implementación de planes, programas, proyectos y actividades orientadas al desarrollo sostenible de las áreas amazónicas de la Región Pasco.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el IIAP y el GOBIERNO REGIONAL, declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos, considerando los costos que demande su formulación a cargo del Gobierno Regional.





GOBIERNO REGIONAL PASCO



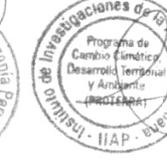
CONVENIO N° 59 2009-G.R.PASCO/PRES

- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés para la búsqueda de Cooperación Nacional e Internacional.
- Ambas partes coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas, en temas de:
 - Proceso de Zonificación Ecológica, Económica y Ordenamiento Territorial.
 - Monitoreo y Evaluación ambiental.
 - Asistencia técnica y capacitación mutua en aspectos técnicos y científicos para el desarrollo de propuestas de ZEE en el ámbito de la Región Pasco a través de sus profesionales y técnicos.
 - Establecer una política de apoyo constante en el logro de nuevos fondos vía nuevos proyectos o propuestas sobre la base de los objetivos institucionales.
 - Fortalecimiento de capacidades para la conservación y desarrollo de actividades productivas sostenibles: acuicultura, frutales, amazónicos, ecoturismo, farináceos amazónicos.
 - Asistencia técnica y capacitación en temas de biocomercio de peces, plantas medicinales y frutales amazónicos.
 - Sistemas de información regional sobre la base de las estrategias, políticas, planes y proyectos de investigación y desarrollo que vienen ejecutándose.
 - Fortalecer alianzas con otras instituciones u organizaciones concordantes con los objetivos interinstitucionales en bien del desarrollo sostenible de la Región Pasco.
- De igual modo ambas partes acuerdan suscribir los Convenios, específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio Marco, de acuerdo a la normatividad que rige el funcionamiento de cada una de las partes.
- Efectuar el seguimiento y evaluación del estado y avance de los programas, proyectos o actividades que se gesten al amparo del presente Convenio Marco y de los Planes de Trabajo que se aprueben.
- Otras obligaciones, en concordancia con su normatividad vigente, y las que se establezcan a través de Convenios Específicos.



CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS OPERATIVOS.

6.1.-Los coordinadores designados por el IIAP y el GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a la Cláusula Séptima del presente Convenio Marco son responsables de la implementación del presente Convenio Marco a través de Planes de Trabajo elaborados conjuntamente de acuerdo con el primer inciso de la Clausula Quinta.





GOBIERNO REGIONAL PASCO



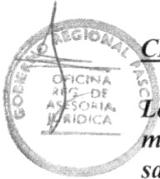
CONVENIO N° 0592009-G.R.PASCO/PRES

6.2.- A convocatoria de cualquiera de las partes, los coordinadores se reunirán para identificar las acciones prioritarias a ser desarrolladas, elaborar los Planes de Trabajo a ser implementados en el marco del presente Convenio Marco así como realizar el seguimiento a su implementación.



CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO MARCO.

La designación de representante de los respectivos coordinadores se formalizará mediante comunicación escrita.



CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO.

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio Marco, serán cubiertos por el Gobierno Regional salvo lo convenido en los Planes de Trabajo elaborados conjuntamente.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Addenda, por común acuerdo de las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio Marco. Sin perjuicio de ello, el presente Convenio Marco podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 12.3 de la Cláusula décimo segunda de éste.



CLÁUSULA DECIMA: DE NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Instrumento no impedirá a las partes la celebración o ejecución de Convenio Marcos o acuerdos con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL.

11.1.- Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.





GOBIERNO REGIONAL PASCO



CONVENIO N° 59 2009-G.R.PASCO/PRES

11.2.-Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambas partes, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN.



12.1.-DE LA MODIFICACIÓN.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Addenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con la formalidades con que se suscribe el presente documento.



12.2.-DE LA SUSPENSIÓN.

El presente Convenio Marco podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las partes imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones.



12.3.-DE LA RESOLUCIÓN.

12.3.1.-Son causales de resolución del presente Convenio Marco.

a).-El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco.

b).-El acuerdo de resolución adoptada por las partes, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.



12.3.2.-En todos los caso la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de la presente Cláusula.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO.



13.1.-Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

13.2.-Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.





GOBIERNO REGIONAL PASCO



CONVENIO N° 59 2009-G.R.PASCO/PRES

13.3.-Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificada a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio Marco o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado en primer término buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual cada parte designará a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.



CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio Marco, y de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.



En señal de conformidad con lo contemplado en el presente Convenio, las partes la suscriben, en la Ciudad de Cerro de Pasco, a los.....



GOBIERNO REGIONAL PASCO
PRESIDENCIA
Félix Rivera Serrano



Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana

[Signature]
Dr. Luis E. Campos Baca
PRESIDENTE IIAP

